



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-133793924-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-80719520- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2247-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/4 del RE-2022-80719476-APNDGD#MT y en las páginas 1/2 del RE-2022-80719476-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **3477/22** y **3478/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.13 11:15:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.13 11:15:07 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año 2022 entre la empresa **EDELAP S.A.** representada en este acto por Marcelo Alejandro Corda (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra el **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA** representado en este acto por Carlos Minucci y César Montanaro (en adelante LA ASOCIACIÓN), y considerando:

- a) Que en función de lo convenido por LAS PARTES en el punto TERCERO del Acta Acuerdo de fecha 20 de abril de 2022 con relación al compromiso de efectuar una revisión de los incrementos convenidos para el caso que los índices de precios al consumidor tengan variaciones significativas sobre lo previsto en dicha Acta.
- b) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios, teniendo en cuenta las proyecciones del índice inflacionario previsto para los próximos meses y reconociendo además la necesidad contar con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- c) Que las partes tienen un compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: LA EMPRESA acuerda las siguientes modificaciones salariales sobre el acta acuerdo firmada el 20 de abril de 2022, para el personal representado por LA ASOCIACIÓN que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al momento de pago de cada uno de los incrementos y calculados sobre la base de las remuneraciones del mes anterior a cada incremento:

- Adelantar el 9% de incremento previsto para el mes de septiembre, al mes de julio 2022.
- Incorporar un 6% de incremento para el mes de septiembre 2022.

SEGUNDO: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA. Las partes acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales.

TERCERO: Las partes se comprometen a monitorear los índices de precios al consumidor en caso de que tengan variaciones significativas a las previstas y juntarse nuevamente para analizar la situación.

RE-2022-80719476-APN-DGD#MT

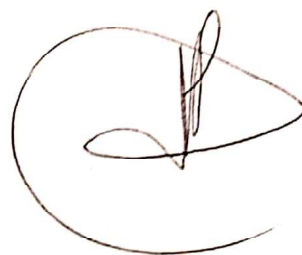
CUARTO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL

Handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a small 'e' at the bottom left.

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signature in black ink, featuring a large circular loop on the left and a vertical stroke on the right.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril del año 2022 entre la empresa **EDELAP S.A** representada en este acto por Marcelo Alejandro Corda (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA** representado en este acto por Carlos Minucci y Cesar Montanaro (en adelante LA ASOCIACION), representados por los abajo firmantes, y cosiderando :

- a) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios, teniendo en cuenta las variaciones del índice inflacionario y reconociendo asimismo la necesidad de que LA EMPRESA cuente con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- b) Que las partes tienen un compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

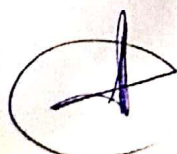
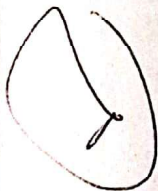
Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: LA EMPRESA acuerda los siguientes incrementos salariales para el personal representado por LA ASOCIACION que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al momento de pago de cada uno de los incrementos y calculados sobre la base de las remuneraciones del mes anterior a cada incremento:

- Un 14% con vigencia a partir del mes de abril de 2022,
- Un 6% con vigencia a partir del mes de junio de 2022,
- Un 9% con vigencia a partir del mes de septiembre de 2022,
- Un 8% con vigencia a partir del mes de diciembre de 2022,
- Un 5% con vigencia a partir del mes de febrero de 2023.

SEGUNDO: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA.

TERCERO: Las partes se comprometen a monitorear los índices de precios al consumidor en caso de que tengan variaciones significativas a las previstas.



RE-2022-80719476-APN-DGD#MT


CUARTO: Las partes acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa que emane de normas legales.

QUINTO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N°272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACION, en términos previstos por la ley 14.250.

PARTE EMPRESARIA

MARCELO CORDA
Gerente General
ESELLAP S.A.



ENTIDAD SINDICAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2247-22 Acu 3477/3478-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.